



ADENDA AL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA REVISTA DE DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCIÓN

Madrid, 20 de julio de 2017

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (en adelante, **CEPC**), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, en representación del Centro, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, y de su nombramiento por Real Decreto 298/2012, de 27 de enero.

M
De otra, **D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SANCHIZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO** (en adelante **CGN**), Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia, subordinada jerárquicamente al Ministerio de Justicia y a la Dirección General de los Registros y del Notariado, en representación de dicho CGN en virtud de lo establecido en el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, por el que se modifica el Reglamento de la organización y régimen del Notariado (art. 336 del Reglamento Notarial),

MANIFESTAN

- I. Que el **CEPC** es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional, y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.
- II. Que el **CGN** es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad, regulada por el R.D. 45/2007, de 19 de enero que tiene como finalidad, entre otras, la de colaborar con la Administración y mantener la organización colegial, así como ostentar la representación unitaria del Notariado español.
- III. Que la **Revista de Derecho Privado y Constitución** es la revista científica especializada del **CEPC** que publica trabajos de investigación originales relativos al sistema de relaciones entre esos dos binomios jurídicos. Al mismo tiempo, se han cumplimentado los criterios formales y de contenido que tanto el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad como las bases de datos internacionales exigen para poder cumplir los estándares internacionales de impacto y calidad científica.
- IV. Que ambas entidades han suscrito un **Protocolo General de Colaboración**, de 27 de febrero 2014, con la finalidad de establecer el marco de unas relaciones fructíferas y duraderas en el campo de la investigación y de las publicaciones, y de manera específica

en la publicación de la revista **Derecho Privado y Constitución**, en base a los aspectos estipulados en la cláusula tercera del mencionado Protocolo General.

V. No obstante la vigencia indefinida del Protocolo de Colaboración suscrito entre ambas partes, y afectada en todo caso por lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la misma se excepcionó para la publicación de la Revista, disponiéndose que la publicación de sus sucesivos números precisaría de una adenda en la que se determinarían las condiciones económicas de la colaboración, la tirada y cualesquiera otras.

A tal efecto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda para 2015 al Protocolo General de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera - Objeto.

El objeto de esta Adenda es la coedición del número 31 de la revista **Derecho Privado y Constitución**, de conformidad con las condiciones tipográficas y de difusión establecidas en la cláusula Tercera del Protocolo General.

Segunda - Cofinanciación del CGN

El CGN colaborará en la coedición de la mencionada revista mediante la aportación de 4.000 euros, IVA incluido, cantidad que será transferida a la cuenta del CEPC en el Banco de España (IBAN ES04 9000 0001 2002 0000 7237), tras la recepción de los ejemplares correspondientes al número 31 de la revista.

Tercera - Vigencia y Resolución

1. La presente Adenda tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017
2. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda poner término al mismo.
3. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

Quinta.- Régimen jurídico.

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d).

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman esta Adenda, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

El Director del CEPC

D. Benigno Pendas García



El Presidente del CGN

D. José Manuel Martínez Sanchiz

J. Manuel Martínez Sanchiz
ANAE